



Asamblea General

Distr. general
12 de noviembre de 2025
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
51^{er} período de sesiones
Ginebra, 19 a 30 de enero de 2026

Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Austria*

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal y el resultado del examen anterior¹. Constituye un resumen de las comunicaciones de 17 partes interesadas² para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras. Se incluye una sección separada para la contribución de la institución nacional de derechos humanos acreditada en plena conformidad con los Principios de París.

II. Información proporcionada por la institución nacional de derechos humanos acreditada en plena conformidad con los Principios de París

2. La Junta de Defensores del Pueblo de Austria (AOB) recomendó a Austria que ratificara el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones³.

3. La AOB acogió con satisfacción que la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos volviera a acreditarla con la categoría A en abril de 2022⁴.

4. En cuanto a las políticas nacionales, la AOB observó que el actual programa gubernamental preveía la adopción de un Plan de Acción Nacional para los Derechos Humanos y recomendó a Austria que iniciara ese proceso, con la participación de la sociedad civil y las partes interesadas del sector de los derechos humanos⁵.

5. La AOB constató la fragmentación del marco jurídico en materia de igualdad de trato y lucha contra la discriminación a nivel federal y regional, lo que redundaba en una falta de claridad y en diferentes niveles de protección según los motivos. La AOB recomendó a Austria que nivelara al alza la protección de los derechos para garantizar un nivel uniforme de protección a todos los grupos vulnerables en todos los ámbitos de la vida⁶.

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



6. La AOB observó que la Oficina de Investigación y Denuncias de Malos Tratos Policiales se había integrado institucionalmente en la Oficina Federal contra la Corrupción, dependiente del Ministerio del Interior, lo que sugería que esta estructura podría llevar a cabo investigaciones dentro de sus propias filas⁷. La AOB también indicó que, aunque la Oficina de Investigación y Denuncias remitía todos los casos de presuntos malos tratos policiales a la fiscalía, casi todos los procedimientos eran desestimados por no alcanzar el umbral de responsabilidad penal establecido en el Código Penal austríaco⁸.

7. La AOB hizo notar el creciente número de suicidios en centros de privación de libertad. Recomendó a Austria que redoblara sus esfuerzos por prevenir los suicidios y las conductas autolesivas y proporcionara a los reclusos en situación de crisis un apoyo psicológico y psiquiátrico continuo y profesional. Le encomendó asimismo que evaluara periódicamente las tendencias suicidas de los reclusos, tal como había propuesto el grupo de trabajo multidisciplinario sobre prevención del suicidio creado por el Ministerio de Justicia en 2002⁹.

8. La AOB observó un hacinamiento persistente en las instituciones penitenciarias y forenses de toda Austria. Recomendó a Austria que promoviera las medidas de libertad condicional para hacer frente al hacinamiento estructural¹⁰.

9. La AOB declaró que los presos preventivos carecían de acceso a representación legal, incluso en casos relacionados con quejas sobre la atención médica o la aplicación de medidas coercitivas, como la inmovilización¹¹.

10. La AOB señaló que no había leyes, reglamentos ni formación para el personal penitenciario que abordaran las necesidades específicas de las personas LGBTQTI+ detenidas, y recomendó a Austria que elaborara directrices específicas para tratar a las personas LGBTQTI+ en el sistema penitenciario¹².

11. La AOB recomendó que el Ministerio Federal de Justicia elaborara una estrategia a largo plazo para atraer a más personal a puestos relacionados con la administración de la justicia, prestando especial atención a los profesionales médicos, en particular a los psiquiatras¹³.

12. La AOB indicó que Austria había iniciado un proceso para la elaboración de un Plan de Acción Nacional para combatir la violencia contra las mujeres y recomendó al país que concluyera este proceso con prontitud y eficacia, con la participación efectiva de la sociedad civil¹⁴.

13. La AOB indicó que alrededor del 21 % de los niños y adolescentes de Austria se veían afectados por la pobreza o corrían el riesgo de sufrirla, lo que constituía un factor de riesgo para la salud, la nutrición, la educación y la inclusión social, especialmente en el caso de las familias con varios hijos. La AOB recomendó a Austria que aplicara medidas eficaces para combatir la pobreza infantil¹⁵.

14. La AOB también declaró que la atención psiquiátrica que se prestaba a niños y adolescentes en Austria seguía siendo inadecuada. Observó que en algunos centros solo se ofrecía atención de agudos en régimen hospitalario y ambulatorio, mientras que los servicios terapéuticos a más largo plazo eran escasos o insuficientes¹⁶.

15. La AOB señaló la ausencia de planes concretos y de financiación para la estrategia integral de desinstitucionalización prevista en el Plan de Acción Nacional sobre Discapacidad (2022-2030)¹⁷.

16. La AOB recomendó a Austria que creara un entorno que permitiera a las personas con discapacidad que vivían en instituciones ejercer su derecho a la libre determinación sexual, lo que incluía la protección contra la violencia y los abusos sexuales, ya que aproximadamente una de cada dos personas con discapacidad había sufrido violencia sexual a lo largo de su vida y las mujeres se veían afectadas de manera desproporcionada¹⁸.

17. La AOB también indicó que las personas con discapacidad tenían un acceso limitado al empleo inclusivo, señalando que las personas con una capacidad laboral inferior al 50 % quedaban excluidas de los servicios públicos de empleo y relegadas a talleres de terapia ocupacional, donde solo recibían una pequeña paga y carecían de derechos de pensión¹⁹.

18. La AOB también afirmó que Austria no había promulgado una prohibición estricta de las cirugías innecesarias desde el punto de vista médico e impuestas por terceros a niños intersexuales, pese que en 2021 la Comisión de Igualdad de Trato del Consejo Nacional había presentado una iniciativa para reforzar las protecciones, la cual no se tradujo en un proyecto de ley. La AOB recomendó a Austria que aprobara legislación para prohibir las cirugías innecesarias desde el punto de vista médico e impuestas por terceros a los niños intersexuales²⁰.

19. La AOB observó que, en muchos centros, la atención prestada a los menores migrantes no acompañados solía ser inadecuada. Señaló que había desigualdades en el trato dispensado a los niños austríacos y a los niños migrantes no acompañados en los servicios de protección de la infancia y la juventud. También observó que los adolescentes que habían superado la edad de escolarización obligatoria a menudo carecían de estructuras cotidianas que favorecieran su desarrollo. La AOB señaló que, con frecuencia, los menores migrantes no acompañados eran alojados durante largos períodos en instalaciones federales destinadas únicamente a estancias de corta duración, debido a que los *Länder* tardaban en transferirlos a sus propios sistemas de acogida. La AOB señaló además que las leyes de los *Länder* sobre las condiciones básicas de acogida no abordaban suficientemente las necesidades de los refugiados con discapacidad, ya que a menudo las terapias y los dispositivos de asistencia necesarios no estaban disponibles o solo podían financiarse de forma privada²¹.

III. Información proporcionada por otras partes interesadas

A. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos de derechos humanos

20. La International Alliance for Peace and Development (IAPD) recomendó a Austria que ratificara la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares²². Dos partes interesadas recomendaron a Austria que ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones²³. Amnistía Internacional (AI) recomendó a Austria que ratificara el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Protocolo núm. 12 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, y que adoptara medidas inmediatas para dar pleno efecto al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en la legislación nacional²⁴.

21. La comunicación conjunta 3 (JS3) recomendó a Austria que ratificara el Convenio núm. 169 de la Organización Internacional del Trabajo²⁵. La JS1 recomendó a Austria que ratificara el Protocolo Adicional a la Carta Social Europea sobre reclamaciones colectivas, de 9 de noviembre de 1995, y la Declaración sobre el artículo D de la Carta Social Europea (revisada), de 3 de mayo de 1996, así como los artículos 30 y 31 de la Carta Social Europea²⁶.

B. Marco nacional de derechos humanos

Infraestructura institucional y medidas de política

22. Aunque acogieron con satisfacción que la AOB hubiera recibido una acreditación de categoría A con arreglo a los Principios de París, dos partes interesadas indicaron que el proceso de nombramiento carecía de transparencia y de la participación de la sociedad civil. Recomendaron que Austria revisara y modificara el procedimiento de nombramiento para que la selección de los miembros y el personal de la AOB se realizara de manera transparente y se hiciera accesible a todas las personas que reunieran los requisitos necesarios²⁷.

23. Aunque acogieron con satisfacción la promesa del Gobierno de reactivar el Plan de Acción Nacional sobre Derechos Humanos, tres partes interesadas lamentaron que aún no se hubiera elaborado²⁸. Cuatro partes interesadas recomendaron a Austria que elaborara el Plan de Acción Nacional²⁹.

C. Promoción y protección de los derechos humanos

1. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

Igualdad y no discriminación

24. La JS1 afirmó que la legislación austríaca contra la discriminación era incompleta³⁰ y AI señaló que seguía estando fragmentada y carecía de armonización a escala federal y regional³¹. AI recomendó a Austria que garantizara la igualdad de protección frente a todas las formas de discriminación, entre otras cosas armonizando la legislación nacional y ampliando su ámbito de aplicación para incluir motivos protegidos, como la edad, la religión y las creencias, y la orientación sexual y la identidad de género³².

25. El Comité de Ministros del Consejo de Europa recomendó a Austria que redoblara sus esfuerzos para garantizar la aplicación sistemática de la legislación relativa a los delitos de odio y el discurso de odio, incluso en Internet. También recomendó a Austria que sensibilizara a los grupos afectados sobre la legislación y los recursos existentes, y que evaluara periódicamente si era necesario reforzar la formación de la policía, los fiscales y los jueces en materia de delitos racistas³³.

26. El Comité de Ministros del Consejo de Europa declaró asimismo que Austria no se había esforzado lo suficiente por fomentar el respeto mutuo, el diálogo intercultural y la conciencia de la diversidad como parte integrante de la sociedad austríaca. El Consejo recomendó a Austria que redoblara sus esfuerzos para promover el diálogo y el entendimiento interculturales en la sociedad y combatir todas las formas de racismo e intolerancia, incluidos el antigitanismo, el antisemitismo y el racismo antimusulmán. Además, recomendó a Austria que combatiera la discriminación de los romaníes mediante la sensibilización, la realización de investigaciones independientes y evaluaciones periódicas, y la recopilación de datos desglosados³⁴. La JS1 recomendó a Austria que elaborase planes de acción nacionales específicos para combatir todas las formas de racismo, incluidos el racismo antimusulmán, el antisemitismo y el antigitanismo³⁵.

27. La JS1 puso de manifiesto la insuficiencia de datos estadísticos sobre los delitos motivados por la discriminación o el racismo, lo que dificultaba la elaboración de estrategias eficaces. Recomendó a Austria que estableciera un sistema de documentación y registro de dichos delitos que permitiera su trazabilidad³⁶.

Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, y a no ser sometido a tortura

28. Aunque celebraron la creación de una Dependencia de Investigación de la Violencia Policial, dos partes interesadas lamentaron que su independencia no estuviera suficientemente garantizada³⁷. La JS1 señaló la preocupación constante por la conducta racista de la policía³⁸. Recomendó a Austria que evaluara y reforzara la independencia de la Dependencia de Investigación, centrándose en abordar las conductas indebidas sistémicas, aumentara la transparencia en torno al perfilado étnico y formulara alternativas³⁹. Dos partes interesadas solicitaron a Austria que introdujera marcas de identificación obligatorias para los agentes de policía con el fin de facilitar la presentación de denuncias⁴⁰.

29. La IAPD constató la existencia de prácticas destinadas a impedir las manifestaciones y, en ocasiones, el uso excesivo de la fuerza por parte de la policía austríaca, y recomendó a Austria que pusiera fin a las restricciones a las manifestaciones pacíficas⁴¹.

30. AI expresó su preocupación por las condiciones de reclusión de los menores y por los informes según los cuales los niños detenidos eran sometidos a medidas de contención potencialmente peligrosas y mantenidos en régimen de aislamiento. Recomendó a Austria que velara por que el sistema de justicia juvenil se ajustara plenamente a las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing)⁴².

*Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad,
y estado de derecho*

31. AI expresó su preocupación por el estado del sistema de justicia y las condiciones de reclusión, y recomendó a Austria que pusiera fin al hacinamiento en las prisiones garantizando que estas dispusieran de recursos financieros suficientes para cumplir su objetivo de rehabilitación y reinserción social, y que considerara alternativas a la privación de libertad⁴³.

32. El Comité Europeo para la Prevención de la Tortura tomó nota de la escasa dotación de personal en las prisiones austríacas y recomendó a Austria que aumentara dicha dotación cuando fuera necesario para garantizar unas condiciones seguras y humanas⁴⁴. La JS1 informó de que los servicios psiquiátricos, psicológicos y de trabajo social en las prisiones seguían siendo insuficientes y pidió que se aumentara la dotación de personal médico y psicosocial en las prisiones⁴⁵.

33. La JS1 criticó la abolición del sistema de justicia juvenil, anteriormente independiente, y pidió que se restablecieran los tribunales y las instituciones penales especializados en menores⁴⁶. La JS1 destacó que los horarios de visita y las instalaciones no se adaptaban a las necesidades de los niños cuyos progenitores estaban presos y recomendó a Austria que mejorara las oportunidades de contacto y las visitas entre los niños y sus progenitores privados de libertad⁴⁷.

34. AI expresó su preocupación por las condiciones en que se encontraban las personas que permanecían reclusas durante largos períodos en centros de detención policial a la espera de su expulsión, ya que algunas de las instalaciones no reunían las condiciones adecuadas. Recomendó a Austria que velara por que se respetaran y protegieran plenamente los derechos de las personas en espera de expulsión, entre otras cosas recurriendo a la reclusión solo cuando esta fuera necesaria y proporcionada. Añadió que los centros de detención debían ser seguros y adecuados, y disponer de servicios de saneamiento apropiados y acceso a servicios sociales, educativos y de salud mental y física⁴⁸.

35. El Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes indicó que no todos los adultos detenidos sin recursos económicos podían beneficiarse de la presencia de un abogado durante los interrogatorios policiales. Recomendó a Austria que, en consulta con el Colegio de Abogados, garantizara el acceso efectivo a la asistencia letrada durante toda la detención policial, incluido el interrogatorio policial⁴⁹. La JS1 señaló la ausencia de asesoramiento jurídico gratuito para los reclusos tras su condena y recomendó a Austria que ofreciera asesoramiento jurídico gratuito a los reclusos⁵⁰.

36. La JS1 indicó que no todos los jueces y fiscales tenían conocimientos suficientes sobre la violencia de género y la violencia doméstica, y recomendó a Austria que introdujera una formación obligatoria sobre la violencia de género y la violencia doméstica para los jueces y fiscales⁵¹.

37. La JS1 afirmó que, en los procesos penales, en general no se hacía lo suficiente para garantizar que los acusados comprendieran sus derechos y siguieran el contenido de las actuaciones. Señaló la escasez de intérpretes cualificados, tanto para idiomas extranjeros como para la lengua de señas austríaca. Recomendó que Austria adoptara medidas para garantizar el acceso a servicios de interpretación suficientemente cualificados, que incluyeran la lengua de señas, la interpretación escrita y el lenguaje sencillo, y pidió que se proporcionara información jurídica más clara, en particular a los acusados en procesos penales⁵².

38. IG Demokratie (IGD) observó que, a pesar de la aprobación de la Ley de Transparencia, Austria seguía careciendo de una cultura de transparencia, especialmente en lo relativo a la corrupción. IGD recomendó a Austria que modificara la Ley de Transparencia para mejorar su eficacia, especialmente a nivel provincial, y aumentar la rendición de cuentas⁵³.

Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política

39. La Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OIDDH) señaló que se seguían utilizando las leyes contra la difamación para perseguir a los periodistas⁵⁴. La OIDDH y la Artistic Freedom Initiative (AFI) recomendaron a Austria que despenalizara la difamación⁵⁵.

40. La AFI afirmó que parecía estar surgiendo una pauta de presión indirecta por parte del Estado sobre las instituciones culturales, lo que daba lugar a la censura de contenidos políticamente sensibles y a la intimidación de artistas y trabajadores culturales que abordaban, entre otros temas, la identidad de género, la orientación sexual y la visibilidad de la comunidad LGBTQ+. Recomendó que Austria estableciera un mecanismo de supervisión para evitar la censura y la injerencia política. También le recomendó que instruyera a la población sobre la diversidad de género y la orientación sexual, y que promoviera una cultura de tolerancia y respeto hacia las comunidades marginadas⁵⁶.

41. AI observó que algunas disposiciones del Código Penal austríaco tipificaban como delito formas de expresión que no alcanzaban el umbral de incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia. Señaló que los periodistas, los medios de comunicación y los activistas estaban cada vez más expuestos a procedimientos penales o amenazas en virtud de estas leyes, al tiempo que se enfrentaban a un aumento de las demandas estratégicas contra la participación pública. AI recomendó a Austria que revisara la legislación que restringía la libertad de expresión para garantizar el cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos y el Plan de Acción de Rabat, y que promulgara una amplia legislación contra las demandas estratégicas contra la participación pública para proteger a los particulares de las acciones legales abusivas emprendidas por agentes estatales y no estatales⁵⁷.

42. AI también señaló la aprobación de leyes que permitían el uso de programas espía altamente invasivos para vigilar las comunicaciones cifradas, lo que podía violar el derecho a la intimidad y suponer graves riesgos para la labor de los defensores de los derechos humanos. AI recomendó prohibir los programas espía altamente invasivos y abstenerse de utilizarlos hasta que se establecieran sólidas salvaguardias en materia de derechos humanos⁵⁸.

43. Conscience and Peace Tax International (CPTI-IFOR) señaló la duración discriminatoria del servicio civil sustitutorio, los criterios restrictivos para obtener la condición de objetor de conciencia y la falta de procedimientos para quedar exento del servicio militar por motivos de conciencia. Recomendó a Austria que armonizara la duración del servicio sustitutorio con la del servicio militar⁵⁹. CPTI-IFOR y Connection e.V (Connection) recomendaron a Austria que eliminara las descalificaciones arbitrarias, aboliera los plazos para solicitar la condición de objetor de conciencia y permitiera a los miembros en servicio de las fuerzas armadas solicitar la baja para acceder al servicio civil sustitutorio⁶⁰. Connection también recomendó a Austria que elevara a 18 años la edad mínima para el reclutamiento voluntario en el ejército⁶¹.

Derecho al matrimonio y a la vida familiar

44. La JS1 señaló que, a menudo, los progenitores con discapacidad eran separados de sus hijos en lugar de recibir apoyo para ejercer su función de padres, y recomendó a Austria que aplicara modelos inclusivos de apoyo a la parentalidad para los progenitores con discapacidad⁶².

Prohibición de todas las formas de esclavitud, incluida la trata de personas

45. La JS2 señaló que seguía habiendo dificultades para identificar a las víctimas de la trata de personas. El European Centre for Law and Justice (ECLJ) también señaló el bajo número de víctimas de la trata identificadas anualmente en Austria, a pesar de que las estimaciones sobre la esclavitud contemporánea eran más elevadas, y el descenso en el número de condenas a pesar de la existencia de unidades policiales y de formación obligatoria. La JS2 recomendó a Austria que incluyera a las organizaciones de la sociedad civil como asociadas en la identificación de las víctimas, se centrara en las necesidades de protección de las víctimas de la trata para ofrecerles apoyo y protección, independientemente de su cooperación con la acción penal, concediera permisos de residencia a las supervivientes

de la trata que no reunieran los requisitos para obtener asilo y creara un centro nacional de acogida para el cuidado y la recuperación de los niños víctimas de explotación sexual y trata. Recomendó a Austria que intensificara las actuaciones judiciales y prestara apoyo a las víctimas, en particular a aquellas que deseaban abandonar la prostitución⁶³. El GRETA recomendó a Austria que estableciera un Mecanismo Nacional de Derivación multidisciplinar para las víctimas de la trata, asignara recursos suficientes para la inspección laboral de las condiciones de los trabajadores migrantes e introdujera procedimientos de detección temprana de las víctimas de la trata entre los solicitantes de asilo⁶⁴.

Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

46. La JS1 informó de que Austria registraba una de las mayores brechas salariales de género de Europa⁶⁵. Tres partes interesadas recomendaron a Austria que pusiera en marcha más iniciativas destinadas a reducir la brecha salarial de género por un trabajo de igual valor⁶⁶. Dos partes interesadas recomendaron a Austria que invirtiera en infraestructuras de atención a la infancia⁶⁷. El Momentum Institut recomendó a Austria que impusiera la transparencia salarial con rendición de cuentas e introdujera cuotas vinculantes⁶⁸.

47. La JS1 indicó que la tasa de participación en la fuerza laboral de las personas con discapacidad seguía siendo significativamente inferior a la de las personas sin discapacidad, y que las personas con discapacidad se veían afectadas de manera desproporcionada por el desempleo. Recomendó a Austria que armonizara sus estrategias y medidas de política para promover la participación de todas las personas con discapacidad en un mercado laboral inclusivo⁶⁹.

Derecho a un nivel de vida adecuado

48. La JS1 señaló la presencia de disposiciones discriminatorias en la Ley de Viviendas Sociales, que restringía el acceso de los ciudadanos no austríacos a las viviendas subvencionadas. Señaló que el acceso a viviendas subvencionadas y a las ayudas al alquiler también era parcialmente discriminatorio a nivel provincial, y que las personas afectadas por otras formas de discriminación se enfrentaban a obstáculos adicionales para acceder a una vivienda asequible, permanente e inclusiva. La JS1 recomendó a Austria que regulase eficazmente los niveles de alquiler para garantizar una vivienda asequible para todos, incluidos los grupos marginados; eliminase las disposiciones discriminatorias basadas en la nacionalidad de la Ley de Viviendas Sociales; y adoptase medidas para garantizar el acceso no discriminatorio a las viviendas sociales⁷⁰.

49. AI recomendó a Austria que adoptara una estrategia nacional de vivienda que abordara eficazmente las causas estructurales del fenómeno del sinhogarismo y previera medidas adecuadas para acabar con él⁷¹.

50. La JS3 recomendó a Austria que promoviera la transformación hacia sistemas alimentarios sostenibles, equitativos y resilientes en el marco de la cooperación de Austria para el desarrollo, aumentando significativamente la inversión pública en prácticas agrícolas sostenibles, con especial énfasis en el apoyo a los pequeños agricultores del Sur Global⁷².

Derecho a la salud

51. La JS1 afirmó que las derivaciones a centros de acogida para mujeres seguían siendo limitadas y que el sector sanitario constituía un punto de contacto esencial para las mujeres afectadas por la violencia. Recomendó a Austria que llevara a cabo amplias campañas de formación y sensibilización en el sector sanitario sobre la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, que mejorara la atención a las mujeres con problemas de salud mental y a las afectadas por la violencia, y que garantizara, en todo el territorio nacional, el acceso de las víctimas a apoyo psicosocial y psicoterapéutico previa presentación de un certificado del seguro médico⁷³.

52. AI indicó que las mujeres embarazadas seguían encontrando obstáculos para acceder a servicios de aborto asequibles y seguros. Recomendó a Austria que garantizara el pleno acceso de todas las personas embarazadas a servicios de asistencia asequibles y oportunos para tener un aborto seguro y recibir atención médica después de abortar. También le recomendó que eliminara todas las barreras al acceso al aborto, lo que incluía la

despenalización total del aborto en el Código Penal y la prestación de servicios integrales de atención al aborto a todas las personas que lo necesitaran, sin discriminación alguna⁷⁴.

Derecho a la educación

53. La JS1 y Stichting Broken Chalk (Broken Chalk) señalaron la insuficiente protección contra la discriminación en el sistema educativo, que afecta especialmente a los niños de origen inmigrante, a los procedentes de familias con bajos ingresos y a los que presentaban diferencias lingüísticas⁷⁵. La JS1 también señaló retrocesos en la inclusión de los niños con discapacidad en la enseñanza ordinaria.

54. La JS1 recomendó a Austria que integrara la educación sobre los derechos humanos y los derechos del niño en todos los planes de estudios y niveles escolares, estableciera y financiara sistemas de apoyo adaptados a los niños con discapacidad, aumentara el personal de apoyo en todas las escuelas y garantizara un sistema escolar plenamente inclusivo. Además, recomendó que Austria promoviera la educación bilingüe en lengua hablada y lengua de señas, redirigiendo los fondos de las instalaciones segregadas hacia la educación inclusiva y basada en la comunidad e integrando a los niños que no hablaban alemán en las clases ordinarias⁷⁶.

55. Broken Chalk recomendó a Austria que mejorara su política de apoyo lingüístico promoviendo la inclusión temprana de los estudiantes migrantes y pertenecientes a minorías recién llegados en las clases ordinarias y proporcionándoles, dentro del aula, una asistencia lingüística adaptada a sus necesidades. También recomendó a Austria que ampliara el acceso a una educación y atención de calidad en la primera infancia para los niños de familias desfavorecidas y que impartiera formación sobre enfoques pedagógicos inclusivos a los educadores⁷⁷.

56. Aunque Broken Chalk celebró que el sistema educativo de Austria estuviera bien financiado, señaló que este afrontaba una importante escasez de profesores en las escuelas. Recomendó a Austria que creara un entorno de trabajo favorable para los docentes minimizando el agotamiento, reduciendo la carga de trabajo administrativo, fomentando el liderazgo colaborativo y ofreciendo apoyo en materia de salud mental⁷⁸.

57. La JS1 señaló que los planes de estudios escolares no abordaban suficientemente las cuestiones relacionadas con el consentimiento en el contexto de las relaciones y la violencia de género, haciendo especial hincapié en las niñas con discapacidad. Recomendó a Austria que ampliara los planes de estudios para tratar temas como el consentimiento, el respeto y las formas de violencia, que aplicara programas de prevención de la violencia en colaboración con instituciones especializadas y que abordara los estereotipos de género en la educación, incluidos los que afectaban a las niñas con discapacidad⁷⁹. ADF International recomendó a Austria que garantizara que los programas de educación sexual estuvieran orientados a promover un comportamiento sexual responsable y unas relaciones sanas⁸⁰.

Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos

58. El Momentum Institut afirmó que las recientes reducciones del gasto público limitaban la capacidad de la política fiscal para hacer frente a la desigualdad. Además, advirtió que tales medidas podrían socavar la compatibilidad de la gestión de la deuda de Austria con sus obligaciones en materia de derechos humanos. Recomendó a Austria que adoptara un enfoque presupuestario basado en los derechos humanos, salvaguardara los servicios relacionados con la familia y garantizara la protección de las prestaciones sociales⁸¹.

59. La JS1 lamentó que, aunque Austria había aumentado su financiación de la cooperación para el desarrollo desde 2020, su tasa de asistencia oficial para el desarrollo (AOD) se mantuviera en el 0,34 % y una parte importante de la AOD se destinara al gasto interno, mientras que los países menos adelantados (PMA) solo recibían una pequeña proporción⁸². La JS1 y la JS3 recomendaron a Austria que elaborara una estrategia para alcanzar progresivamente el objetivo de destinar el 0,7% del ingreso nacional bruto (INB) a la AOD, con objetivos anuales claramente definidos⁸³.

60. AI indicó que Austria no había aprobado una ley vinculante de protección del clima que incluyera medidas y responsabilidades vinculantes para alcanzar los objetivos de reducción de las emisiones y garantizar una transición justa basada en los derechos humanos⁸⁴. AI y la JS1 recomendaron a Austria que aprobara una ley de protección del clima basada en los derechos humanos que incluyera medidas vinculantes⁸⁵.

61. La JS1 recomendó a Austria que elaborara planes de acción nacionales específicos sobre las empresas y los derechos humanos⁸⁶.

2. Derechos de personas o grupos específicos

Mujeres

62. Si bien tomó nota de la aprobación, en julio de 2025, de un plan de acción nacional para combatir la violencia contra las mujeres, AI expresó su preocupación por el elevado número de feminicidios en Austria y por la escasez de plazas en los refugios para mujeres en todo el país⁸⁷. La JS1 también expresó su preocupación por el elevado número de casos de violencia doméstica y sexual contra las mujeres⁸⁸.

63. Dos partes interesadas recomendaron a Austria que garantizara alojamientos de emergencia accesibles y adecuados para las supervivientes de la violencia de género en todo el país⁸⁹. La JS1 recomendó además a Austria que apoyara el acceso a soluciones habitacionales a largo plazo para las mujeres afectadas por la violencia doméstica⁹⁰. El GREVIO recomendó a Austria que proporcionara financiación continuada a los servicios de apoyo especializados, sin limitarse a los centros de prevención de la violencia doméstica, y que creara nuevos centros de referencia contra la violencia sexual con una amplia cobertura geográfica⁹¹.

64. La JS1 recomendó a Austria que reforzara la protección financiera contra la pobreza femenina, en particular para las madres solteras y las mujeres con discapacidad⁹².

Niños

65. La JS1 mostró su preocupación por la ausencia de una estrategia de protección y prevención de la violencia contra los niños. Recomendó a Austria que elaborara una estrategia de prevención y protección de los niños contra la violencia, así como un plan para su aplicación. Además, recomendó que no se concediera la custodia compartida en casos de violencia⁹³.

Personas con discapacidad

66. La JS1 tomó nota con satisfacción de la adopción del Plan de Acción Nacional sobre Discapacidad (2022-2030) y recomendó su rápida y plena aplicación. Además, recomendó a Austria que elaborara una estrategia integral y obligatoria de desinstitutionalización para los niños con discapacidad que incluyera servicios de apoyo familiar y asistencia personal basados en las necesidades⁹⁴.

67. La JS1 indicó que las personas con discapacidad, en particular las sordas, seguían enfrentándose a numerosas barreras que les impedían ejercer plenamente sus libertades fundamentales y sus derechos humanos. Recomendó a Austria que tuviera en cuenta y aplicara sistemáticamente la accesibilidad en todas sus dimensiones —física, comunicativa, social, intelectual, económica y estructural— en todos sus proyectos futuros⁹⁵.

Minorías

68. La JS1 señaló el uso insuficiente de las lenguas minoritarias reconocidas por las autoridades públicas y en los medios de comunicación, así como la reducción de la educación bilingüe en la enseñanza secundaria y el limitado acceso a ella en las zonas urbanas. Recomendó a Austria que aumentara el uso de las lenguas minoritarias en los servicios públicos, ampliara la educación bilingüe en la enseñanza secundaria y aumentara y valorizara la promoción de las minorías nacionales⁹⁶.

Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

69. AI expresó su preocupación por la suspensión de los procedimientos de asilo para los nacionales sirios desde diciembre de 2024. Recomendó a Austria que revocara inmediatamente la suspensión de los procedimientos de asilo para los solicitantes de asilo sirios y que evaluara de manera eficaz y oportuna todas las solicitudes de asilo, de conformidad con el derecho internacional⁹⁷.

70. La IAPD tomó nota de los planes del Gobierno austríaco de firmar acuerdos para trabajar en la deportación de refugiados y solicitantes de asilo a un tercer país. Recomendó a Austria que detuviera cualquier plan gubernamental relacionado con la deportación de refugiados y solicitantes de asilo a terceros países⁹⁸.

71. La JS1 señaló la desaparición de menores no acompañados solicitantes de asilo durante el procedimiento de asilo y recomendó a Austria que estableciera un centro de protección a nivel nacional para los niños víctimas de la trata. También recomendó a Austria que concediera a los niños refugiados, tanto acompañados como no acompañados, el mismo acceso a los servicios, incluida la atención psicosocial, que a los jóvenes austríacos y de la Unión Europea⁹⁹.

72. AI señaló la ausencia de un sistema de custodia para los menores no acompañados solicitantes de asilo desde el inicio de su estancia en Austria¹⁰⁰. Señaló casos de niños que habían abandonado sus procedimientos de asilo y posteriormente se había perdido su rastro, lo que demostraba que no se estaba protegiendo suficientemente a los niños refugiados¹⁰¹. Dos partes interesadas recomendaron a Austria que garantizara un sistema de tutela legal para los menores no acompañados inmediatamente después de su llegada¹⁰².

73. La IAPD señaló que la rapidez y la eficiencia de los procesos de asilo eran deficientes, e indicó que este retraso mantenía a los solicitantes de asilo en condiciones de inestabilidad jurídica durante largos períodos, lo que limitaba su acceso a la educación, al empleo y a la atención sanitaria y exacerbaba su vulnerabilidad social y económica. La IAPD recomendó a Austria que agilizará la tramitación de las solicitudes de asilo, reduciendo los largos períodos de espera y garantizando que los solicitantes de asilo tuvieran acceso a derechos esenciales como la educación, la atención sanitaria y el empleo sin discriminación¹⁰³.

74. La JS3 señaló que durante las entrevistas de asilo no se prestaba suficiente apoyo para revelar vulnerabilidades, se utilizaban preguntas sesgadas o estereotipadas y se percibía un ambiente de desconfianza. También expresó su preocupación por la escasa independencia del asesoramiento jurídico tras su traspaso a una empresa controlada por el Ministerio del Interior. La JS3 recomendó a Austria que estableciera un centro de intercambio de información para la detección de personas vulnerables en el procedimiento de asilo. También recomendó que se capacitara a los funcionarios y jueces en la identificación de personas vulnerables, que se tuviera más en cuenta el impacto del trauma en los solicitantes de asilo en las comunicaciones y que se garantizara un asesoramiento jurídico independiente y gratuito¹⁰⁴.

75. Tres partes interesadas expresaron su preocupación por la suspensión generalizada de la reunificación familiar sin una evaluación individual de cada caso y recomendaron que se revocara dicha suspensión¹⁰⁵. AI también recomendó a Austria que restableciera los programas de admisión humanitaria en cooperación con el ACNUR¹⁰⁶. La JS1 recomendó a Austria que concediera permisos de residencia independientes a las mujeres en el marco de la reunificación familiar, incluso en casos de separación¹⁰⁷.

Notas

¹ A/HRC/47/12, A/HRC/47/12/Add.1 and A/HRC/47/2.

² The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org (one asterisk denotes a national human rights institution with A status).

*Civil society**Individual submissions:*

CPTI-IFOR

Conscience and Peace Tax International, Grand Lancy (Switzerland);

A.F.I.	Artistic Freedom Initiative, Brooklyn, New York (United States of America);
ADF International	ADF International, Geneva (Switzerland);
AI	Amnesty International, London (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
Broken Chalk	The Stichting Broken Chalk, Amsterdam (Netherlands);
Connection	Connection e.V., Offenbach (Germany);
ECLJ	The European Centre for Law and Justice, Strasbourg (France);
IAPD ORG	International Alliance for Peace and Development, Geneva (Switzerland);
IGD	IG Demokratie, Feldkirch (Austria);
JS-LIGA	Österreichische Liga für Menschenrechte, Vienna (Austria);
Momentum Institut	Momentum Institut, Vienna (Austria).
<i>Joint submissions:</i>	
JS1	Joint submission 1 submitted by: Österreichische Liga für Menschenrechte, Vienna (Austria) which coordinated 300 Austrian NGOs either directly or represented by their umbrella organisations;
JS2	Joint submission 2 submitted by: World Evangelical Alliance, Geneva (Switzerland); Evangelische Allianz Österreich (EAÖ); Herzwirk - Initiative for people in prostitution; European Evangelical Alliance (EEA);
JS3	Joint submission 3 submitted by: AG Globale Verantwortung Vienna (Austria); Global Responsibility - Austrian Platform for Development and Humanitarian Aid; Dreikönigsaktion - Hilfswerk der Katholischen Jungschar / DKA Austria; Light for the World International.
<i>National human rights institution:</i>	
AOB	Austrian Ombudsman Board, Vienna (Austria).
<i>Regional intergovernmental organization(s):</i>	
CoE	Council of Europe, Strasbourg (France);
OSCE/ODIHR	Office for Democratic Institutions and Human Rights/Organization for Security and Co-operation in Europe, Warsaw (Poland).

³ AOB, paras. 17 and 37.

⁴ AOB, para. 1.

⁵ AOB, para. 35.

⁶ AOB, para.33.

⁷ AOB, para. 4.

⁸ AOB, para. 5.

⁹ AOB, paras. 13 and 14.

¹⁰ AOB, para. 7.

¹¹ AOB, para. 12.

¹² AOB, para. 16.

¹³ AOB, para. 10.

¹⁴ AOB, para. 34.

¹⁵ AOB, para. 18.

¹⁶ AOB, para. 19.

¹⁷ AOB, paras. 26 and 27.

¹⁸ AOB, para. 25.

¹⁹ AOB, para. 29.

²⁰ AOB, para. 32.

²¹ AOB, para. 20, 21 and 22.

²² IAPD, page 4.

²³ AI, para. 32 and JS3, page 16.

²⁴ AI, paras. 32 and 33.

²⁵ JS3, page 12.

²⁶ JS1, page 2.

²⁷ AI, paras. 3, 5, 10 and 36 and IAPD, page 4.

²⁸ AI, paras. 3 and 5, JS1, page 3 and JS3, page 19.

²⁹ AI, para. 31, JS1, page 3, LIGA, para. 3 and JS3, page 9.

³⁰ JS1, page 4.

³¹ AI, para. 8.

³² AI, para. 34.

- 33 Annex to the CoE submission, page 2: Resolution CM/ResCMN(2023)14 on the implementation of the Framework Convention for the Protection of National Minorities by Austria (adopted by the Committee of Ministers on 13 December 2023 at the 1484th meeting of the Ministers' Deputies).
- 34 Ibid.
- 35 JS1, page 3.
- 36 JS1, page 6.
- 37 AI, paras. 3 and 21, and JS1, page 5.
- 38 JS1, page 5.
- 39 JS1, page 5.
- 40 JS1, page 5 and AI, para. 49.
- 41 IAPD, pages 1, 2 and 4.
- 42 AI, paras. 24 and 52.
- 43 AI, paras. 24 and 51.
- 44 CoE, para. 10.
- 45 JS1, para. 5.
- 46 JS1, page 6.
- 47 JS1, page 6.
- 48 Amnesty International, paras. 26 and 54.
- 49 European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment, para. 11.
- 50 JS1, page 6.
- 51 JS1, page 6.
- 52 JS1, page 6.
- 53 IGD, page 3.
- 54 OSCE/ODIHR, para. 16.
- 55 AFI, page 7 and OSCE/ODIHR, para. 16.
- 56 AFI, pages 5, 7 and 8.
- 57 AI, paras. 28, 56 and 57.
- 58 AI, paras. 29 and 59.
- 59 CPTI-IFOR, paras. 3 and 32.
- 60 Connection, para. 33 and CPTI-IFOR, paras. 33, 34 and 35.
- 61 Connection, para. 33.
- 62 JS1, page 7.
- 63 ECLJ, paras. 16, 17 and 25.
- 64 CoE, paras. 18.
- 65 JS1, page 4.
- 66 Momentum Institut, page 2, IAPD, page 4 and JS1, page 4.
- 67 JS1, page 8 and Momentum Institut, page 2.
- 68 Momentum Institut, page 2.
- 69 JS1, para. 11.
- 70 JS1, page 8.
- 71 AI, para. 47.
- 72 JS3, page 18.
- 73 JS1, page 9.
- 74 AI, paras. 12 and 38.
- 75 Broken Chalk, paras. 13, 14, 15 and 16, and JS1 pages 9 and 10.
- 76 JS1, page 10.
- 77 Broken Chalk, paras. 18, 20 and 21.
- 78 Broken Chalk, paras. 17 and 22.
- 79 JS1, page 10.
- 80 ADF International, para. 27.
- 81 Momentum Institut, para. 7 and 8.
- 82 JS1, page 14.
- 83 JS3, page 7 et JS1, page 14.
- 84 AI, para. 9.
- 85 AI, para. 35.
- 86 JS1, page 3.
- 87 AI, para. 11.
- 88 JS1, page 4.
- 89 JS1, page 4 and AI, para. 37.
- 90 JS1, page 8.
- 91 CoE, page 5.
- 92 JS1, page 8.
- 93 JS1, page 5.

- ⁹⁴ JS1, pages 10 and 11.
⁹⁵ JS1, page 11.
⁹⁶ JS1, pages 11 and 12.
⁹⁷ AI, paras. 16 and 44.
⁹⁸ IAPD, pages 4 and 5.
⁹⁹ JS1, pages 12 and 13.
¹⁰⁰ AI, para. 14.
¹⁰¹ AI, para. 14.
¹⁰² AI, para. 40, JS3 page 17.
¹⁰³ IAPD, pages 3, 4 and 5.
¹⁰⁴ JS1, page 13.
¹⁰⁵ JS1, pages 12 and 13, AI, paras. 18 and 42 and IAPD, pages 4 and 5.
¹⁰⁶ AI, para. 41.
¹⁰⁷ JS1, page 8.
-